

Cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Consejo y en las Salas Capitulares del dho Ayuntamiento de esta Villa de Navarra en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos diez y siete por el Cavildo Ordinario se juntaron los señores D. Manuel de Calvoche y Lopez de Mayor Abogado de los R. D. Concejales M. de Mayor y Capitan Juan de Guena de la misma, D. Pedro Roman Vidal Abogado Capitan reformado del Provirial de Logrono Perpetuo preheminentemente Decano del mismo Ayuntamiento D. Gines Torre Fronados de Paredes Abogado Perpetuo de dho Ayuntamiento y D. Tomas de Paredes Cardin Penonero del dho Ayuntamiento y todos juntos en forma de Consejo Junta y Reunio. trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto en oficio del Sr. Intendente Genl de Navarra recibido en el Correo de Bayona con atraso de muchos dias que el dho dho dia del corte en dho presente de teniendo entendido que a los vecinos de esta Villa se les despreciaban los recibos que presentaban de lo suministrado a el Estado al mismo tiempo que se les exigian las cuotas que se les havia repartido que contra dho y otros los pareceres del Sr. Adm. Genl y Contador Genl que elevados a Decreto aconsejaban que se continuara en el mismo sistema adoptado por las Provisiones oportunas contra esta Junta y Ayuntamiento sin perjuicio de dar cuenta a N. S. y haciendo, con examen y detencion de quanto contrae el oficio y votas ad juntas, tratado y conferenciado largamente en un razon de